



Municipalidad de la Molina

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 001 -2016-MDLM-GAT-SGRCT

11 OCT. 2016

La Molina,

EL SUBGERENTE DE RECAUDACION Y CONTROL TRIBUTARIO:

VISTO, el Informe N° 001-2016-MDLM-GAT-SGRCT/YPH de fecha 04 de octubre de 2016, sobre la revocación de las Resoluciones de Determinación N° 0102-013175-2014, N° 0102-029822-2014 y N° 0102-038841-2014, emitidos a nombre de PILLACA SULCA SAMUEL SANTIAGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 001-2016-MDLM-GAT-SGRCT/YPH se desprende que con fecha 15 de octubre de 2014 se generó la **Orden de Pago N° 0101-015298-2014** por concepto de Impuesto Predial del tercer trimestre del año 2014; la **Resolución de Determinación N° 0102-013175-2014** generada con fecha 28 de agosto de 2014 por concepto de Arbitrios Municipales (limpieza pública y parques y jardines) de los meses de enero a julio del año 2014; la **Resolución de Determinación N° 0102-029822-2014** generada con fecha 16 de octubre de 2014 por concepto de Arbitrios Municipales (limpieza pública y parques y jardines) de los meses de agosto y setiembre del año 2014 y adicionalmente con fecha 09.12.2014 fue emitida la **Resolución de Determinación N° 0102-038841-2014**, por concepto de Arbitrios Municipales (limpieza pública y parques y jardines) de los meses de octubre y noviembre del año 2014. Dichos valores de cobranza fueron emitidos luego de la presentación de la **declaración jurada de rectificación N° 00302877** de fecha **13 de marzo del año 2014** por el predio identificado con código 120043021801 ubicado en Jr. La Punta Mz. F1 Lt. 13 Asoc. De Viv. Los Huertos de la Molina, las mismas que fueron emitidas de acuerdo a los artículos 77° y 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que la resolución de determinación será formulada por escrito y expresará el deudor tributario, el tributo y el período al que corresponda, la base imponible, la tasa, la cuantía del tributo y sus intereses, los motivos determinantes del reparo u observación, cuando se rectifique la declaración tributaria, los fundamentos y disposiciones que la amparen.

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que las órdenes de pago que emita la administración, en lo pertinente, tendrán los mismos requisitos formales que la resolución de determinación, a excepción de los motivos determinantes del reparo u observación.

Que, la **Orden de Pago N° 0101-015298-2014** fue emitida el día 15.10.2014 sobre la base imponible de S/. 133,510.69 y con un Impuesto anual de S/. 573.06. Sin embargo, de la revisión efectuada en el Sistema de Información Predial, a la fecha dicha información ha sufrido variación por el recalcufo efectuado el día 16.12.2014, tal como se aprecia en el siguiente print de pantalla





Municipalidad de la Molina

PAGINA 2 DE LA RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 001 -2016-MDLM-GAT-SGRCT

Sistema de Información Predial Usuario : [YPOMA] Fecha : [27/09/2016] Hora : [08:44:15] Versión : 20160888

2014 Buscar Cta. Cte. Bien Comú Dec. Jur. Predio Comentario Salir N° Ticket

Cod. Contri: 01114486 Nombre y/o Razón Social: PILLACA SULCA SAMUEL SANTIAGO

CONDICIÓN DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD VALIDADO

Cod. Csta	Cod. Predio	Autoavaluo	Condición	Porcen	Predial	Actual	Arbitrio	Desde	Hasta	Mot. D.	Inf. F.
15011422341401010015	120043021001-001	374277.56	CONDOMINIO	65.34	S1	S1	04 - 12	01-Jan	Emitida		03

Procesos que ha Realizado en Contribuyente

Fecha	Usuario
08/01/2014	JALVAREZ
08/01/2014	JALVAREZ
16/12/2014	OJAUREGUI

Ha variado el Autoavaluo Total de : 133,510.89 a : 374,277.56 16/12/2014 - 12:38:31

Autoavaluo Total	Autoavaluo Afecto	Impuesto Anual	Costo Emisión	Total Predio
374,277.56	374,277.56	2,602.76	2.82	1.00

REGIMEN		ARREGLO		Par. Jard.	Sere.	Ret. San.	Total
Per	Trimestre	Per	Lim Pub.				
01	650.70	01	29.37	51.78	10.40	0.00	91.55
02	650.70	02	29.37	51.78	10.40	0.00	91.55
03	650.70	03	29.37	51.78	10.40	0.00	91.55
04	650.70	04	29.37	51.78	10.40	0.00	91.55
05	650.70	05	29.37	51.78	10.40	0.00	91.55

Que, las Resoluciones de Determinación N° 0102-013175-2014 y N° 0102-029822-2014 fueron emitidas los días 22.08.2014 y 16.10.2014 respectivamente, con los parámetros que corresponde a TSC y con una longitud de frontis de 75.80 ml. De igual forma, los mencionados parámetros para la determinación de los arbitrios han sufrido variación de acuerdo a la declaración jurada por aumento de valor presentada con fecha 13.03.2014 y el recalcu de parámetros efectuado en la misma fecha 16.12.2014.



Sistema de Información Predial Usuario : [YPOMA] Fecha : [26/09/2016] Hora : [10:29:35] Versión : 20160888

Parámetros de Arbitrios Municipales - Cálculo Mensual

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Razón Social: PILLACA SULCA SAMUEL SANTIAGO

Identificación del Predio: 120043021001-001

Uso del predio: CASA HABITACION

Área construida: 822.09

Grupo Urbanización: 4

Zona: IV

BARRIDO DE CALLES

Longitud Frontis: 50.43

Frecuencia de Barrido: A ZONAL

Tasa por ML Frontis: 0.246000

PARQUES Y JARDINES

Ubicación: 4 Otras ubicaciones

Tasa por M2: 0.0964

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Grupo de RRS: 001 Casa Habitación

Categoría de RRS: 4 Casa Habitación - IV

Tasa por M2: 0.030600

SERENAZGO

Categoría de Serenazgo: 1 Casa Habitación, Terrenos sin construir

Riesgo Relativo: 04 IV

Tasa de Serenazgo: 15.9200

Monta Barrido	Monta Recog	Monta Imp. Pub.	Monta Parq. y Jard.	Monta Serenazgo	Monta Mensual AM
10.79	25.15	29.37	51.75	10.40	91.55

Que, adicionalmente con fecha 09.12.2014 fue emitida la Resolución de Determinación N° 0102-038841-2014, por concepto de Arbitrios Municipales (limpieza pública y parques y jardines) de los meses de octubre y noviembre del año 2014, con los mismos parámetros enunciados en el considerando anterior



Que, de la comparación de los datos registrados en el Sistema de Información Predial respecto de la afectación que corresponde por Impuesto Predial y Arbitrios municipales del año 2014 y el Sistema Integral de Valores, respecto de la información que se considero como base para la generación de los valores de cobranza enunciados en el primer considerando al contribuyente PILLACA SULCA





Municipalidad de la Molina

PAGINA 3 DE LA RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 001 -2016-MDLM-GAT-SGRCT

SAMUEL SANTIAGO, se observa que dicha información ha sufrido variación por el recalcu lo efectuado el día 16.12.2014 en el Sistema de Información Predial, tal como se indica en el Informe N° 001-2016-MDLM-GAT-SGRCT/YPH.

Que, tal información es corroborada en el Memorando Circular N° 04-2016-MDLM-GAT-SGDFT, emitida por la subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, de fecha 30 de setiembre de 2016, donde se indica en el punto 5 que el contribuyente PILLACA SULCA SAMUEL SANTIAGO mantuvo la determinación incorrecta hasta el 16.12.2014, fecha en que se recalcu lo la determinación de los tributos del año 2014, con lo cual tiene correctamente determinada sus obligaciones tributarias

Que, de la revisión en el modulo de Gestión de Valores la Orden de Pago N° 0101-015298-2014 y las Resoluciones de Determinación N° 0102-013175-2014, N° 0102-029822-2014 y N° 0102-038841-2014 se muestran con estado CANCELADO y POR REVOCAR respectivamente, debido a que encuentra discrepancia entre el monto emitido y el monto que actualmente figura en el Sistema de Información Predial, lo cual hace procedente su revocación al contener montos afectos y parámetros que no corresponden al saldo por pagar del año 2014 y por ende no son objeto de continuar con el procedimiento de cobranza.



Módulo de Valores
Gestión de Valores
Selección: una Opción

Valores del Contribuyente
Código: 01114486 PILLACA SULCA SAMUEL SANTIAGO
Año: Tipo Valor: < TODOS > Estado: < TODOS > Tributo: < TODOS > Condición: RQ

Tipo de Valor	Número	Año	Estado	Pend. de Pago	Área Actual	Devo.	Notificación
RES. DETERMINACIÓN	0200-000107	2013	CANCELADO	0.00	SG. DE REC. Y FIS. TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO
ORDEN DE PAGO	0100-007739	2013	CANCELADO	0.00	SG. DE REC. Y FIS. TRIBUTARIA	NO	OTROS
RES. DETERMINACIÓN	0200-009444	2013	CANCELADO	0.00	SG. DE REC. Y FIS. TRIBUTARIA	NO	OTROS
ORDEN DE PAGO	0101-004052	2014	CANCELADO	0.00	SG. DE REC. Y FIS. TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO
ORDEN DE PAGO	0101-015298	2014	CANCELADO	0.00	SG. COACTIVA TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO
ORDEN DE PAGO	0101-022943	2014	CANCELADO	0.00	SG. DE REC. Y FIS. TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO
RES. DETERMINACIÓN	0102-013175	2014	POR REVOCAR	304.39	SG. COACTIVA TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO
RES. DETERMINACIÓN	0102-029822	2014	POR REVOCAR	86.84	SG. COACTIVA TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO
RES. DETERMINACIÓN	0102-038841	2014	POR REVOCAR	86.84	SG. RECAUDACION Y CONTROL TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO
RDD - RESULTA	0000-000108	2014	CANCELADO	0.00	SG. DE REC. Y FIS. TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO
RDD - IMP PREDIAL	0000-000107	2014	CANCELADO	0.00	SG. DE REC. Y FIS. TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO
RDD - ARBITRIOS	0000-000108	2014	CANCELADO	0.00	SG. DE REC. Y FIS. TRIBUTARIA	NO	NOTIFICADO

Lote: 15 - Mes: 12 - Numero: 000022 Total: 15 Valor(es)

Información de Notificación
Fec. Notif: 17/12/2014
Fec. Venc.:
Nº Cargo: 061706-2014

Notificador: INGA GUEVARA FELIX DNI: 08179109
NO TIENE OBSERVACIONES

Información Complementaria
Exp. Coactivo:
Exp. Trámite:
Fec. Aplaza:

Que, de la verificación efectuada en el Sistema de Tesorería y la cuenta corriente del referido contribuyente, se encuentran registrados los pagos parciales por concepto de Impuesto Predial del primer al cuarto trimestre y Arbitrios municipales de enero a diciembre del año 2014, efectuados el día 13 de marzo del año 2014, tal como se muestra en el estado de cuenta de fecha 26.09.2016 que se adjunta al Informe N° 001-2016-MDLM-GAT-SGRCT/YPH



Que, el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o



Municipalidad de la Molina

PAGINA 4 DE LA RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 001 -2016-MDLM-GAT-SGRCT

complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o cálculo.

Que, asimismo, dicha norma establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.

Que, por las consideraciones y fundamentos antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a revocar los actos antes mencionados.

Estando a merito de lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el inciso m) del Artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR las Resoluciones de Determinación N° 0102-013175-2014, N° 0102-029822-2014 y N° 0102-038841-2014, emitidas a nombre de PILLACA SULCA SAMUEL SANTIAGO, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTITUIR los valores de cobranza descritos en el artículo primero mediante una nueva emisión de valores, por el saldo pendiente que hubiera de deuda tributaria del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se notificará al interesado a través de la página web de la Municipalidad de la Molina www.munimolina.qob.pe de conformidad con lo regulado en el artículo 105° el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y Ejecutoria Coactiva Tributaria, en lo que concierne a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ERZ/Yph

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

EDGAR RAMIREZ ZAVALTA
Subgerente de Recaudación y Control Tributario

